



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7130

24/03/2020

17462

AUTOR/A: FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los Acuerdos I y II Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, firmados respectivamente en los años 2017 y 2018, persiguen -entre otros objetivos- reducir la temporalidad y reforzar la estabilidad en el empleo público, con especial incidencia en los sectores prioritarios, entre ellos sanidad y educación, de modo que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del 8 por ciento, al finalizar el periodo de ejecución de estos Acuerdos.

Los citados Acuerdos, que posteriormente se trasladaron a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de los años 2017 y 2018 (Ley 3/2017, de 27 de junio, y Ley 6/2018, de 3 de julio, respectivamente) como normativa básica, son de aplicación a todas las Administraciones Públicas y, por lo tanto, de obligatorio cumplimiento por las Comunidades Autónomas, que tienen transferidas las competencias en materia sanitaria y educativa. Para ello, las Administraciones autonómicas convocan los correspondientes procesos selectivos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, libre concurrencia y publicidad.

En este sentido, cabe señalar que el seguimiento de estos procesos se realiza a través de la Comisión de Coordinación del Empleo Público (CCEP), que es el órgano técnico y de trabajo adscrito al Ministerio de Política Territorial y Función Pública en el que se hace efectiva la coordinación de la política de personal entre las distintas Administraciones Públicas. Para los sectores concretos de la sanidad y la educación también se lleva a cabo una importante labor de coordinación a través de los Ministerios competentes.

Madrid, 23 de abril de 2020